



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000156-2025-MDP/GM [60609 - 2]

VISTO:

El Informe Técnico N°004-2025-MDP/GGA [60609 - 0] suscrito por la Gerencia de Gestión Ambiental, Memorando N°0308-2025-MDP/GM [60609 - 1] suscrito por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisa que "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley. Asimismo, el inciso 24.2 señala que Los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil";

Que, mediante el Decreto Supremo N°014-2024-MINAM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, con la finalidad de lograr el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y la coherencia de las intervenciones de las entidades que conforman dicho Sistema en la implementación de la Política Nacional del Ambiente, sin afectar sus autonomías, contribuyendo a la protección del ambiente y la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, asimismo, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N 014-2014-MINAM, el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) está conformado por instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos de alcance local, a través de los cuales se organizan los gobiernos locales, con participación de la sociedad civil y el sector privado, para cumplir con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, en el artículo 36° del mismo marco normativo, dispone que "36.1 Los gobiernos locales implementan los SLGA, para cuyo efecto el Ministerio del Ambiente brinda la asistencia técnica que sea requerida". 36.2 Cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que naga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente;

Que, el inciso 36.3 del artículo 36° del Reglamento mencionado en el párrafo precedente señala que la Implementación del SLGA es un proceso que comprende lo siguiente:

- Elaboración de la Matriz de identificación de actores que integran el SLGA sus funciones y marco legal.
- Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM).
- Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local.
- El establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000156-2025-MDP/GM [60609 - 2]

Que, mediante Resolución Ministerial N°00128-2025-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprueba la "Guía para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental", esta guía permite operativizar espacios de articulación y coordinación a nivel local para abordar las diferentes problemáticas ambientales se constituye en una herramienta de trascendental importancia en el proceso de conformación y funcionamiento de las comisiones ambientales municipales y contribuye a que la elaboración de las matrices locales de prioridades ambientales y climáticas se realice de una manera más sencilla;

Que, en el numeral 4.1.1 de la mencionada guía precisa respecto la "Encargatura a la gerencia ambiental para la implementación del SLGA", el alcalde o la gerencia municipal del gobierno ocal encarga por escrito (resolución, memorando u otro documento) a la gerencia ambiental la responsabilidad para dirigir la implementación del SLGA;

Que, mediante Informe Tecnico N°004-2025-MDP/GGA [60609 - 0] de fecha 01 de setiembre, la Gerencia de Gestion Ambiental solicita la emisión de un memorando u oficio formal, dirigido a la Gerencia de Gestión Ambiental, a través del cual se encargue formalmente la responsabilidad de liderar el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), en concordancia con lo establecido en el ítem 4 de la Guía aprobada mediante la R.M. N.° 083-2025-MINAM.

Que, mediante Memorando N°0308-2025-MDP/GM [60609 - 1] de fecha 02 de setiembre, la Gerencia Municipal dispone se encarge a la Gerencia de Gestion Ambiental la responsabilidad para dirigir la implementacion del Sistema Local de Gestion Ambiental.

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDP/A que designa a la Abog. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel; Resolución de Alcaldía N° 311-2024-MDP/A [39908-2], que ratifica a partir del 01 de enero del 2025, a la Abg. Angelica Patricia Paredes Távora, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel y a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestion Ambiental la responsabilidad para dirigir la implementacion del Sistema Local de Gestion Ambiental, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 2o.- Encargar a la Gerencia de Gestion Ambiental, comunicar formalmente la presente a los miembros de la Comisión Ambiental Municipal y demás actores relevantes del territorio.

ARTICULO 3o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 3o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000156-2025-MDP/GM [60609 - 2]

GERENTE MUNICIPAL

Fecha y hora de proceso: 02/09/2025 - 15:53:33

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
JESUS ALBERTO BERNAL FERNANDEZ
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL
02-09-2025 / 14:56:18

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
02-09-2025 / 12:20:13